

**Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2).**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030, actualizado mediante el Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, que se constituye como la herramienta de orientación estratégica nacional que integra la política de energía y clima con un horizonte temporal a 2030, de acuerdo con la normativa nacional y europea.

La medida 1.17 del PNIEC 2023-2030 se denomina “Plan de Repotenciación y remaquinación de proyectos ya existentes de generación eléctrica con energías renovables”, teniendo como objetivo el desarrollo de las energías renovables mediante la renovación de parques renovables antiguos para el mantenimiento de su capacidad. En particular, esta medida del PNIEC describe que la repotenciación de proyectos existentes permite un mejor aprovechamiento del recurso renovable por la sustitución de sistemas obsoletos o antiguos por otros nuevos de mayor potencia o eficiencia y un mejor uso de la capacidad disponible de conexión a la red, apoyado en mecanismos como la hibridación mediante la incorporación de distintas tecnologías de generación o de almacenamiento a proyectos existentes. Además, la actualización por sistemas que cumplan con los códigos de red más recientes permitirá un uso más eficiente de la red eléctrica y, a nivel ambiental, la repotenciación e hibridación pueden suponer un menor impacto al concentrar la generación renovable en un entorno concreto, reducir el número total de máquinas y por tanto la huella del proyecto y reducir la necesidad de nuevos tendidos de red.

Con fecha 13 de diciembre de 2025 se ha publicado la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU que, en particular y entre otras, ha modificado la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular), adaptándolas a los nuevos requerimientos que exige la Comisión Europea para su inclusión en un nuevo “esquema de ayudas”, incluyendo la flexibilidad en los plazos para el lanzamiento de nuevas convocatorias de ayudas. En este sentido, en base a lo dispuesto por su disposición adicional tercera, las ayudas concedidas al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, entre otras, tendrán como finalidad contribuir al cumplimiento de los hitos CID 506 y 507 establecidos para la inversión 9 del componente 31

“Esquema de apoyo a la Transición Verde” del anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, contenido en la COM(2025) 794 final en fecha 17 de diciembre de 2025, y en base a lo dispuesto en la disposición adicional primera, todas las referencias relativas al límite de hasta 10 MW contenidas en el Programa 2 de la citada Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, quedarán sustituidas por el límite de hasta 50 MW, para las convocatorias (como la presente) que se aprueben a partir de la entrada en vigor de esta orden.

En este contexto, como continuación a la primera convocatoria que tuvo lugar mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración del IDAE, se implementa la segunda convocatoria de los Programas Repotenciación Circular de concesión de ayudas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en la Orden TED/1071/2022 de 8 de noviembre, que van dirigidas, entre otras, a entidades de carácter público o privado, con personalidad jurídica propia, cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW.

Las ayudas de esta convocatoria serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Inversión 9 del Componente 31 del anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de unos fondos públicos limitados. En este sentido, estas actuaciones podrán impulsar en todo el territorio nacional el desarrollo de proyectos innovadores que se adecúen a las nuevas exigencias de las Directivas Europeas para la integración de las energías renovables en la red eléctrica. De esta forma se contribuye a cumplir los objetivos fijados en la Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, en la Estrategia de Almacenamiento energético, en el PNIEC y también a poner en práctica la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo para movilizar inversiones en la implantación de tecnologías limpias, basadas en fuentes renovables.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Como ha quedado expuesto, esta convocatoria se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, “por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW [límite de potencia sustituido a 50 MW por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre para esta convocatoria] y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular)”, en adelante también

denominada como “bases reguladoras” y resulta conforme a los estándares exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estos Programas de ayudas se convocan y gestionan, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

Según el artículo 14.3 de las bases reguladoras, corresponde al IDAE aprobar las convocatorias correspondientes mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 6 y 7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, este Consejo de Administración, en su sesión número 411, de fecha 23 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de esta segunda convocatoria para los programas Repotenciación Circular de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, aprueba la presente resolución por la que se establece la convocatoria de referencia, conforme a las siguientes

## DISPOSICIONES:

### Primera. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de sus actuaciones de inversión contempladas para la inversión 9 del

Componente 31, del anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a las actuaciones y entidades beneficiarias de las ayudas de los programas de incentivos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras y concretados en esta convocatoria.

3. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen a los hitos CID 506 y 507 vinculados a la inversión 9 del Componente 31, de conformidad con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre.

### **Segunda. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, publicada en BOE nº 270 del 10 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular), y que ha sido modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU-, en las que entre otras, de conformidad con la disposición adicional primera, todas las referencias relativas al límite de hasta 10 MW contenidas en el Programa 2, quedan sustituidas por el límite de hasta 50 MW, para las convocatorias, como la presente, que se aprueben a partir de la entrada en vigor de esta orden.

### **Tercera. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a los proyectos de repotenciación de instalaciones eólicas y de renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de potencia de hasta 50 MW, según se definen y se establecen como proyectos subvencionables en los artículos 2 y 8 de las bases reguladoras.

2. El ámbito geográfico de las actuaciones subvencionables es todo el territorio nacional.

### **Cuarta. Entidades beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, aquellas que cumplan con las características establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

### **Quinta. Requisitos y obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias.**

1. Se consideran requisitos y obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias, los establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital, mediante la presentación del/de los cuestionario(s) de autoevaluación (epígrafe 4.i.o) del artículo 13 de las bases reguladoras) que acompañe la solicitud de ayuda; en su caso, mediante la declaración responsable de la entidad beneficiaria que acompañe a la justificación documental de la ejecución de la actuación objeto de ayuda (epígrafe 4.a.5.iii.1º.vii.1 del artículo 22 de las bases reguladoras) que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE; así como mediante el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

#### **Sexta. Proyectos subvencionables.**

1. Las actuaciones incentivables objeto de ayuda son las especificadas en los epígrafes 1.a) (Programa 1) y 1.b) (Programa 2) del artículo 8 de las bases reguladoras. En el Programa 1 únicamente se admitirán como subvencionables proyectos de repotenciación sobre instalaciones eólicas que acrediten, en los términos contemplados en el epígrafe del artículo 13.4.ii.r) de las bases reguladoras, que la instalación eólica existente a repotenciar comenzó su operación antes del 30 de junio de 2010, es decir, un mínimo de 20 años con anterioridad a la fecha límite para la realización de las actuaciones establecido en la disposición decimocuarta.

2. Cada proyecto de inversión deberá enmarcarse en un único programa de entre los Programas 1 y 2 descritos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Esta convocatoria no establece ningún valor para las potencias instaladas a implementar en las actuaciones por localización y/o tipo de actuación del programa 1; para el programa 2 en cambio está dirigido únicamente a actuaciones en instalaciones de minicentrales hidroeléctricas existentes de hasta 50 MW.

4. Para los proyectos del programa 1 se establece unos costes subvencionables mínimos por proyecto superior a 1.000.000 €.

5. Para los proyectos del programa 2 se establece unos costes subvencionables mínimos por proyecto superior a 400.000 €.

6. Las actuaciones subvencionables con almacenamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 41 Punto 1bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, que indica que el componente de almacenamiento absorberá al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual y que considerará que todos los componentes de la inversión (generación y almacenamiento) constituyen un único proyecto integrado a efectos de la verificación.

A estos efectos, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.

7. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, si bien la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por empresa y por proyecto de inversión que se establece en el artículo 10.4.a) de las bases reguladoras.

8. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 9 de las bases

reguladoras sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

### **Séptima. Presupuesto y financiación de la convocatoria.**

1. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 292.000.000 €, que se financiará con los fondos disponibles en IDAE procedentes de las transferencias realizadas desde el Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de la Sección 23 “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se vinculan a la nueva Componente 31, Inversión 9.

2. Además de la cuantía prevista en el apartado primero de esta disposición, y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras, la dotación de esta convocatoria podrá verse aumentada, con una cuantía adicional vinculada a la nueva Componente 31, Inversión 9, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, condicionada a la disponibilidad de esos fondos, con carácter previo a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras.

3. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

4. A efectos de la metodología de clasificación y selección de solicitudes para la asignación presupuestaria de las ayudas, contemplada en el apartado 4 del artículo 16 de las bases reguladoras, el presupuesto consignado para cada programa en esta convocatoria en primera ronda, se distribuye de la siguiente forma:

Programa 1: 252.000.000 euros para actuaciones de repotenciación de instalaciones eólicas, opcionalmente incorporando almacenamiento híbrido.

Programa 2: 40.000.000 euros para actuaciones de renovación tecnológica y medioambiental de centrales hidroeléctricas existentes de hasta 50 MW de potencia, opcionalmente incorporando almacenamiento híbrido.

5. No obstante, los excedentes de los presupuestos consignados en el anterior apartado para uno de los programas, en su caso, podrán utilizarse para la asignación de ayudas a solicitudes de ayuda del otro programa en una segunda ronda, en los términos contemplados en el epígrafe 4.f) del artículo 16 de las bases reguladoras, ello sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 5 del artículo 18 de las citadas bases reguladoras, relativo a la propuesta de resolución provisional y definitiva.

### **Octava. Costes elegibles o subvencionables.**

Los costes elegibles o subvencionables serán los previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras, sin perjuicio de lo que disponga al respecto tanto la normativa nacional como europea de aplicación, particularmente, en cuanto a la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

### **Novena. Características de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La entidad beneficiaria recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.
3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 23 de las bases reguladoras, se podrá conceder un anticipo a la entidad beneficiaria para el desarrollo de cada actuación, en los términos que se concretan en la disposición decimoséptima de esta convocatoria.

### **Décima. Cuantía e intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.**

1. Los límites de ayudas, los criterios para la determinación de las mismas, así como las intensidades de ayuda máximas están regulados por el artículo 10 de las bases reguladoras, con las particularidades para esta convocatoria que se determinan en los siguientes apartados de esta disposición.
2. La intensidad de ayuda base máxima, tanto para los sistemas de generación de ambos Programas 1 y 2 como para el sistema de almacenamiento hibridado, en su caso, se fija en esta convocatoria en el 35%, en los términos que se concretan en el apartado 3 del Anexo I de esta convocatoria.
3. En el caso de cumplir las condiciones estipuladas en el apartado 5 del artículo 10 de las bases reguladoras en relación con la ayuda adicional, la intensidad de ayuda base máxima para ambos sistemas de generación y de almacenamiento se incrementarán en 5 puntos porcentuales de ayuda adicional.
4. El método para el cálculo del importe de las ayudas máximas y a otorgar se presentan en el Anexo I.

### **Undécima. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del 15 de enero de 2026 hasta las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del 24 de febrero de 2026, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho

plazo no serán admitidas más solicitudes. La convocatoria de ayudas se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).

2. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

#### **Duodécima. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por vía electrónica a través del sistema telemático correspondiente en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>), conforme se establece en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta disposición undécima en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras, todo ello firmado por el solicitante o por el representante. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá aportar la documentación requerida de acuerdo con los modelos que se relacionan en los siguientes apartados, que se encontrarán igualmente disponibles en la sede electrónica del IDAE.

2. Para la declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria (epígrafe 4.I del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del anexo II de esta convocatoria.

3. Para la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria (epígrafe 4.I del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del anexo III.

4. De acuerdo a los epígrafes 4.i.i.iii y 4.i.j.iii del artículo 13 de las bases, cuando la entidad beneficiaria sea una comunidad de energías renovables o, no siendo una comunidad de energías renovables, sí conforme asociaciones con personalidad jurídica propia o incluya mecanismos que faciliten su desarrollo, así como la gestión de la demanda y participación ciudadana, o comunidades ciudadanas de energía, para la declaración responsable se utilizará el modelo del anexo IV.

5. La memoria del proyecto (epígrafe 4.c del artículo 13 de las bases) deberá ajustarse al contenido mínimo que se establece en el modelo del anexo VI.

6. Opcionalmente, un "Plan Estratégico Socioeconómico" sobre el impacto estimado de la actuación en la cadena de valor nacional y europea. Este plan deberá incluir expresamente el origen o lugar de fabricación (nacional, Unión Europea o internacional) comprometido de los componentes principales de la instalación de generación y de la instalación de almacenamiento. Este "Plan Estratégico Socioeconómico" opcional se presentaría a efectos de poder conseguir mayor puntuación en la evaluación, siendo independiente del "Plan Estratégico Socioeconómico tras la actuación" de obligada presentación en los casos a los que se refiere el epígrafe 4.f del artículo 22 de las bases reguladoras.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, aquellos solicitantes que, deban adoptar medidas para evitar conflictos de interés, según lo indicado en el artículo 7 de

las bases reguladoras, deberán aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (epígrafe 4.p del artículo 13 de las bases), utilizarán el modelo del anexo VIII.

8. Para la declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (epígrafe 4.m del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo incluido en el anexo IX.

9. Para la declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (epígrafe 4.n del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del incluido en el anexo X.

10. Al ser las entidades solicitantes de ayuda sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la solicitud de ayudas deberá incluir documentación acreditativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como artículos 214 y 215 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de que cumple con los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En el caso de tratarse de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación suscrita por el representante de la entidad, con poder de representación suficiente, en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según el modelo establecido en el anexo XI, pudiendo también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con sujeción a su regulación. En el caso de tratarse de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la documentación prevista en la letra b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto, en sede electrónica incluirán aclaraciones complementarias.

11. Las entidades solicitantes deberán aportar una declaración responsable del cumplimiento de no causar perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), según el modelo incluido en el anexo XII.

12. Las entidades solicitantes deberán aportar una declaración responsable de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación o finalidad, a efectos de los condicionantes de compatibilidad de ayudas dispuestos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en los términos contenidos en el modelo del anexo III.

13. Las entidades solicitantes deberán aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos, conforme a la normativa de protección de datos, para el tratamiento de datos personales por parte del IDAE, según el modelo establecido en el anexo XIII.

14. Las entidades solicitantes deberán aportar documentación acreditativa de la identificación del titular o titulares reales de la entidad que concurre al procedimiento, según el modelo establecido en el anexo XIV, con indicación de los siguientes datos identificativos: nombre y apellidos; fecha de nacimiento; número de identificación; tipo de identificación; país de expedición; en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo e, igualmente, a efectos de auditoría y control, a tenor de lo

establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En fase de solicitud podrá acreditarse mediante la declaración responsable de titularidad real de las personas jurídicas, incluida en el anexo V de esta convocatoria. Para el caso en que tras el análisis ex ante a través de la aplicación de data mining de la AEAT el resultado sea una bandera negra, es decir, que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta, se solicitará a los participantes la información de su titularidad real de acuerdo con la declaración responsable que se incluirá en la correspondiente convocatoria para aportarse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de que no se aporte dicha declaración en el plazo requerido para ello se procederá a la exclusión del participante del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

15. Opcionalmente, las entidades solicitantes pueden aportar el consentimiento para la comunicación y difusión pública de información no confidencial del proyecto, según el modelo incluido en el anexo XV, en su caso.

#### **Decimotercera. Valoración y selección de solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

2. Tendrá lugar una fase de preevaluación siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 16 de las bases reguladoras, respetando lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica, técnica, o social.

3. Posteriormente a dicha fase se procederá a la evaluación de las solicitudes, que se realizará conforme a los criterios excluyentes y de valoración que se establecen en el anexo V de esta convocatoria y a la metodología descrita en el artículo 16 de las bases reguladoras. Como resultado, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

4. No se establece ninguna puntuación mínima a las solicitudes en los Programas 1 y 2.

5. El desarrollo de los criterios de valoración se establece en el anexo V.

6. Las solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán para su selección de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio económico.

b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con más proximidad a la fecha de la presente publicación de convocatoria.

7. La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión Técnica de valoración definida en el artículo 17 de las bases reguladoras.

8. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar los correspondientes informes técnicos a los distintos departamentos del IDAE relacionados con las tecnologías a valorar.

9. La selección y, en su caso, desestimación provisional de solicitudes será realizada conforme a la evaluación mencionada anteriormente, mediante las propuestas de resolución provisional y definitiva previstas en el artículo 18 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para las mismas en dicho precepto, en cada caso.

10. La selección y, en su caso, desestimación definitiva de solicitudes será realizada mediante la resolución definitiva establecida en el artículo 19 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para la misma en dicho precepto.

#### **Decimocuarta. Plazos de realización de las actuaciones**

1. Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2030, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras.

2. Durante el desarrollo de la actuación objeto de ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para la realización de la misma, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.

#### **Decimoquinta. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones, publicidad y órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica del IDAE. La falta de aceptación, conforme a lo establecido en el citado precepto, supondrá el desistimiento de la misma a la ayuda y la pérdida del derecho a su percepción, por lo que no se incluirá dicha solicitud como beneficiaria en la resolución definitiva regulada en el artículo 19 de las bases reguladoras.

2. A efectos del plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se atenderá a lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con el artículo 19.4 de las bases reguladoras, esta convocatoria pospone específicamente el inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento al 24 de febrero de 2026, coincidente con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Identificación de la entidad solicitante a la que se le concede la ayuda y breve descripción de las actuaciones y proyecto objeto de dicha ayuda.
- b) El importe del coste subvencionable del proyecto.
- c) La cuantía de la ayuda concedida.
- d) Los plazos máximos para la realización del proyecto y para la presentación de la justificación de su realización.
- e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.

4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 20 de las bases reguladoras.

5. Notificaciones: Las notificaciones a los interesados se realizarán a través de la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 18 y 19 de las bases reguladoras.

6. Publicidad: Esta convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), todo ello sin perjuicio del resto de obligaciones relativas a la visibilidad y publicidad de la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: La instrucción y ordenación del expediente se realizará por la persona titular de la Dirección General del IDAE, actuando como órgano instructor.

La persona titular de la presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

#### **Decimosexta. Plazo de justificación de las actuaciones**

1. De acuerdo con el artículo 22 de las bases reguladoras, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda y se realizará a través de la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor.

2. La justificación de las ayudas se realizará en los términos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras.

### **Decimoséptima. Anticipos y garantías**

1. Las entidades beneficiarias que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras y en el anexo VII de esta convocatoria.

2. Las garantías relativas al anticipo se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el anexo VII con las siguientes particularidades:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas sobre “Anticipos” en el artículo 23 y 24 Orden TED/1071/2022, 8 nov que establecen las bases reguladoras y disposición 17ª de la Resolución 23 dic 2025, que formaliza la 2ª convocatoria para la concesión de ayudas - PRTR REPOTEN 2 -, para el proyecto [SUSTITUIR POR EL NOMBRE DEL PROYECTO], bajo el número de expediente [SUSTITUIR POR EL NUMERO DE EXPEDIENTE].”

b) De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del artículo 24.7 de las bases reguladoras, el período de vigencia de la garantía será el que exija la Caja General de Depósitos y, como mínimo, será por el plazo máximo de realización de las instalaciones en virtud del artículo 21 de las bases reguladoras más un periodo de dieciocho (18) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2031.

3. Las garantías para la ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras, siendo de aplicación la exención establecida a los efectos en el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para aquellas solicitudes a las que no les aplicase tal exención, únicamente procederá la constitución de tal garantía cuando el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a 1.000.000 € en el Programa 1. Para el Programa 2, todas las solicitudes a las que no les aplique la citada exención deberán presentar garantía para la ejecución del proyecto, sin establecerse un importe mínimo de la ayuda solicitada. La garantía se deberá constituir de la siguiente forma:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas sobre “Ejecución del proyecto” en la Orden TED/1071/2022, 8 nov que establecen las bases reguladoras y Disposición 17ª de la Resolución 23 dic 2025, que formaliza la 2ª convocatoria para la concesión de ayudas - PRTR REPOTEN 2 -, para el proyecto [SUSTITUIR POR EL NOMBRE DEL PROYECTO], bajo el número de expediente [SUSTITUIR POR EL NUMERO DE EXPEDIENTE].”

b) De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe c) del artículo 24.8 de las bases reguladoras, el período de vigencia de la garantía será el que exija la Caja General de Depósitos y, como

mínimo,, será por el plazo máximo de realización de las instalaciones establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más seis (6) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2030.

#### **Decimoctava. Incumplimientos.**

1. Serán de aplicación los criterios de graduación de incumplimientos y causas potenciales de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas, en los términos recogidos en el artículo 27 de las bases reguladoras.
2. Adicionalmente, el incumplimiento del requisito y obligación esencial adicional establecido en la disposición Quinta anterior relativo al respecto del principio DNSH por las entidades beneficiarias, será causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.
3. Se considerará como incumplimiento parcial cuando la actuación finalizada -en los términos previstos en el artículo 21.4 de las bases reguladoras- no ejecutase la capacidad de acumulación del sistema de almacenamiento mínima comprometida por la que hubiese obtenido puntuación en la concurrencia competitiva. En tal caso, se ajustará la ayuda concedida en los términos dispuestos en el Anexo I.2 de esta convocatoria.

#### **Decimonovena. Seguimiento.**

1. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7.7.e) y 25.6 de las bases reguladoras, cada entidad beneficiaria remitirá, a través de la sede electrónica, información actualizada sobre la implementación de cada proyecto/actuación, con periodicidad semestral, conteniendo los avances en la implementación de la actuación objeto de la subvención. Este informe se hará llegar en los meses de junio y diciembre de cada año natural posteriormente a la resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas. El primer informe se presentará cuando haya transcurrido un mínimo de tres meses desde la resolución definitiva de las ayudas.
2. El IDAE podrá solicitar a cada entidad beneficiaria, información sobre la implementación de la actuación, complementaria a la remitida en virtud del punto 1 de esta disposición.

#### **Vigésima. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **Vigesimoprimera. Recursos.**

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

## ANEXO I

### Cálculo del importe de la ayuda máxima, solicitada y a otorgar.

Para calcular la ayuda máxima de un proyecto enmarcado en uno de los programas 1 y 2 de Repotenciación Circular definidos en las bases reguladoras, se multiplicará la intensidad de ayuda máxima correspondiente a dicho programa por el coste subvencionable del proyecto. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

La ayuda solicitada de un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto, esta última definida y calculada de acuerdo con la metodología descrita en el apartado 1 de este anexo.

La ayuda a otorgar a un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva y calculada según el procedimiento descrito en el apartado 2 de este Anexo.

El importe de la ayuda a otorgar para un proyecto estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a las actuaciones incluidas en el proyecto.

La ayuda a otorgar a las actuaciones no podrá superar el coste subvencionable de la actuación realizado y justificado.

#### 1. Cálculo de la ayuda máxima y solicitada

Se considerará como coste elegible unitario (Ce<sub>u</sub>) de generación el obtenido de dividir la suma de costes elegibles estimados del proyecto, sin el sistema de almacenamiento, en € por la nueva potencia de generación estimada que se instalará (P<sub>s</sub>) en MW.

En el Programa 2, en caso de que la actuación no suponga la instalación de nueva potencia de generación, P<sub>s</sub> se calculará como la potencia actual de generación de la instalación hidroeléctrica de acuerdo con lo indicado en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica o documento equivalente del organismo competente en materia de industria y energía donde figure la potencia total autorizada de la instalación de generación.

En el caso del Programa 2, el máximo valor de la potencia de generación P<sub>s</sub> estará limitado a 50 MW, con independencia de la potencia total asociada a la actuación proyectada.

Se considerará como coste elegible unitario (Ce<sub>u</sub>) de almacenamiento el obtenido de dividir la suma de costes elegibles estimados del sistema de almacenamiento en € por la capacidad estimada del sistema de almacenamiento (Cap) en MWh.

El coste subvencionable unitario de la instalación de generación o almacenamiento (C<sub>su</sub>) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{su} = Ce_u$$

Siendo:

- Ce<sub>u</sub>: Coste elegible unitario de la instalación de generación, en €/MW, Coste elegible unitario de almacenamiento expresado en €/MWh.

En el apartado 3 “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presentan los costes subvencionables unitarios máximos de generación o de almacenamiento (Csum).

El coste subvencionable unitario final de generación o de almacenamiento (Csuf) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación o de almacenamiento calculado (Csu) y el coste subvencionable unitario máximo de generación o de almacenamiento (Csum) respectivamente.

El coste subvencionable de generación o de almacenamiento (Cs), se calculará mediante las siguientes expresiones:

Para generación:  $Cs = Csuf \times Ps$

Para almacenamiento:  $Cs = Csuf \times Cap$

Siendo:

- Ps la potencia estimada de generación en MW. En el caso del Programa 2, el máximo valor de la potencia de generación Ps estará limitado a 50 MW, con independencia de la potencia total asociada a la actuación proyectada.
- Cap la capacidad nominal estimada de la instalación de almacenamiento en MWh.

La ayuda máxima de generación, de almacenamiento o de economía circular se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de generación o almacenamiento (Cs), por la intensidad de ayuda a aplicar establecida en el apartado 3 “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”, respectivamente.

La ayuda solicitada de generación, con o sin almacenamiento, deberá ser igual o inferior a la suma de la ayuda máxima de generación y, en su caso, de la ayuda máxima de almacenamiento.

La ayuda solicitada será la establecida por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto, dentro de la documentación que acompañe a su solicitud.

## 2. Cálculo de la ayuda a otorgar de generación o de almacenamiento (justificación de la ayuda)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de las bases reguladoras, cuando se ejecute al menos un 50% del coste subvencionable del proyecto, debiendo cumplir lo ejecutado con lo estipulado en la letra i del apartado 4 del artículo 21 de las bases reguladoras, se procederá al ajuste proporcional de la ayuda concedida, de acuerdo con el porcentaje justificado del coste subvencionable del proyecto.

Así mismo, en el caso de que la potencia instalada real de la instalación de generación (Psr, en MW) sea menor que la potencia de generación para la que se concedió la ayuda (Ps), y que recoge la resolución definitiva de concesión de ayuda, se reducirá la ayuda total percibida proporcionalmente a la potencia no construida, manteniéndose constante el importe de la ayuda unitaria concedida, expresado en €/MW.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de las bases reguladoras, cuando la reducción de la ejecución del coste subvencionable del proyecto sea consecuencia de una reducción de los costes derivada de las licitaciones en el proceso de contratación de las actuaciones del proyecto, se procederá al ajuste automático correspondiente de la ayuda a percibir o, en su caso, a exigir el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

De acuerdo con lo previsto en la disposición decimoctava de esta convocatoria, en el caso de que la capacidad de acumulación real del sistema de almacenamiento instalado sea menor que la capacidad de acumulación mínima comprometida, finalmente se reducirá la ayuda total a otorgar, mediante la siguiente formulación:

$$\text{Reducción del \% de ayuda a otorgar} = 10\% * [1 - (\text{Capr} / \text{Capc})], \text{ siendo:}$$

Capr = Capacidad de acumulación real del sistema de almacenamiento instalado, en MWh

Capc = Capacidad de acumulación mínima comprometida, siendo:

$$\text{Capc} = \text{Psr} * 0,5 \text{ MWh}, \text{ siendo}$$

Psr = Potencia instalada real de generación, en MW

En cualquier caso, la ayuda total a otorgar será siempre inferior o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva.

### 3. Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Los valores de costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda base máxima, aplicables a esta Segunda Convocatoria, son los siguientes:

Sistema de generación:

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/MW)	Intensidad de ayuda base máxima
Programa 1	1.300.000	35%
Programa 2	2.140.000	35%

Sistema de almacenamiento hibridado:

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (Csum) (€/MWh)	Intensidad de ayuda base máxima
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable	300.000	35%



**Ayuda adicional:** En el caso de cumplir las condiciones estipuladas en el artículo 10 de las bases reguladoras en relación con la ayuda adicional, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición décima de esta convocatoria, los porcentajes de las tablas anteriores para ambos sistemas de generación y de almacenamiento se incrementarán en 5 puntos porcentuales.

## ANEXO II

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable de aceptación de las Bases reguladoras y la Convocatoria

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., con NIF/NIE....., en representación de la entidad .....(denominación de la entidad solicitante) ....., con NIF .....

La representación se ostenta en virtud del documento/acto:..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

#### DECLARA

[X] Que acepta las bases reguladoras para los programas Repotenciación Circular de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU publicadas en la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

[X] Que acepta todas las disposiciones incluidas en la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)

### ANEXO III

#### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

**Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.**

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., con NIF/NIE....., en representación de la entidad .....(denominación de la entidad solicitante) ....., con NIF .....

La representación se ostenta en virtud de .....

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

#### DECLARA

Que ..... (denominación de la entidad solicitante) .....,

1. **SÍ** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (táchese lo anterior, si no procede). (Nota: Solo aplicable en el caso de personas jurídicas públicas): Que ..... (nombre y apellidos, razón social del solicitante). (Nota: Rellenar solo si procede) ..... no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en .....
2. **NO** se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
3. En cuanto a otras ayudas para la misma actuación o finalidad:
  - NO** ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, inclusive del IDAE.
  - SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa	Estado *

\* Estado de la ayuda: solicitada/ concedida/ pagada

SE COMPROMETE a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias consignadas en este documento en el momento en el que se produzca.

4. **NO** se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (táchese lo anterior, si la entidad beneficiaria no realiza actividad económica).
5. **NO** ha iniciado la ejecución del proyecto antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
6. **SÍ** tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de incentivos en cuanto a plazos límites de ejecución, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.
7. (NOTA: Sólo aplicable en caso de organismos públicos vinculados o dependientes de entidades locales) **NO** está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este programa de ayudas, **SÍ** se compromete a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres y a que ambos participen plena, igualitaria y significativamente a todos los niveles de responsabilidad y durante todas las fases del proyecto.
9. **SÍ**, cumple con el régimen de compatibilidad de ayudas establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.
10. **SÍ** se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
11. **SÍ** concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO IV

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

**Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de proyecto de comunidad de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía.**

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., con NIF/NIE....., en representación de la entidad .....(denominación de la entidad solicitante) ....., con NIF .....

La representación se ostenta en virtud de .....

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

- En el caso de comunidades de energías renovables:

DECLARA

Que todos los socios o miembros de ..... (nombre o razón social de la entidad solicitante), son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y están situados en las proximidades, desarrollan su actividad o residen a, como máximo, veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto propiedad de dicha entidad jurídica.

- En el caso de otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía:

DECLARA

Que el control efectivo de la entidad lo ejercen socios o miembros de ..... (nombre o razón social de la entidad solicitante), que son personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios o pequeñas empresas.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO V

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

#### En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Criterios de valoración y procedimiento de aplicación de las valoraciones

De acuerdo con el anexo I de las bases reguladoras, este anexo contiene el detalle de los criterios excluyentes y de valoración, así como la puntuación correspondiente a cada uno.

#### 1. Criterios excluyentes. –Son criterios excluyentes los siguientes:

- a) La no adecuación de la entidad beneficiaria o del proyecto a los requisitos de la convocatoria, incluido el no cumplimiento de los límites de ayuda estipulados en el artículo 10 de las bases reguladoras.
- b) No encuadrarse el proyecto en ninguna de las tipologías de actuación que figuran en el artículo 8 de las bases reguladoras para el Programa 1 y el Programa 2.
- c) No serán elegibles aquellas actuaciones que no acrediten el cumplimiento del «principio DNSH», de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, ni aquellas cuyo resultado del informe citado en el artículo 13.4.o) de las bases reguladoras no sea favorable.
- d) Para el Programa 1, no serán elegibles aquellas actuaciones que no entreguen el informe al que se hace referencia en el artículo 13.4, subapartado s) de las bases reguladoras, incluyendo el compromiso explícito en cuanto a la realización de buenas prácticas relacionadas con la “Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030)”.
- e) Para los Programa 1 y 2: No se establece ninguna puntuación mínima a las solicitudes en aplicación de los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

#### 2. Criterios de valoración.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, se procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración:

## **Programa 1**

<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
<b>Viabilidad administrativa y medioambiental (proyecto de generación)</b>	
Declaración de Impacto Ambiental -DIA- (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente	20
Autorización en materia de servidumbres aeronáuticas	5
Autorización Administrativa Previa del proyecto	5
<i>Máxima puntuación viabilidad administrativa y medioambiental</i>	<i>30</i>
<b>Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación</b>	
Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado, con un mínimo de 0,5 MWh por MW	5
Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado con compromiso de operación en modo “grid-forming”	5
<i>Máxima puntuación desarrollo tecnológico y grado de innovación</i>	<i>10</i>
<b>Externalidades positivas</b>	
Proyecto con mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía y las comunidades de energías renovables	5
Impacto en cadena de valor: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los aerogeneradores	10
Impacto en cadena de valor: Sistema de almacenamiento	0 - 5
Transición justa y/o reto demográfico	10
<i>Máxima puntuación externalidades positivas</i>	<i>30</i>
<b>Económico</b>	
Reducción sobre la ayuda máxima Puntuación = puntos máximos asignados a este criterio x [ayuda máxima del proyecto (€) – ayuda solicitada del proyecto (€)] / ayuda máxima del proyecto (€) Redondeado a dos decimales.	0 – 30,00
<i>Máxima puntuación Económico</i>	<i>30</i>
<b>Máxima Total por proyecto</b>	<b>100</b>

## Programa 2

Criterio	Valoración
<b>Viabilidad administrativa (proyecto de generación)</b>	
Concesión de aguas con, al menos 5 años, de vigencia restante	Obligatorio
Declaración de Impacto Ambiental -DIA- (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.	15
Justificante de registro oficial de entrada de la solicitud de la autorización administrativa previa o aprobación de las actuaciones a realizar, dirigida al organismo competente; o documento administrativo eximente	10
<i>Máxima puntuación viabilidad administrativa</i>	<i>25</i>
<b>Medioambiental</b>	
Incorporación de medidas de mejora ambiental, protección de ecosistemas, adaptación al régimen hidrológico e integración territorial, entre otras	10
<i>Máxima puntuación criterio medioambiental</i>	<i>10</i>
<b>Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación</b>	
Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado, con un mínimo de 0,5 MWh por MW	5
Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado con compromiso de operación en modo “grid-forming”	5
<i>Máxima puntuación desarrollo tecnológico y grado de innovación</i>	<i>10</i>
<b>Externalidades positivas</b>	
Proyecto con mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas incluidas las comunidades ciudadanas de energía y las comunidades de energías renovables	5
Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales.	8
Impacto en cadena de valor: Sistema de almacenamiento	0 - 5
Transición justa y/o reto demográfico	10
<i>Máxima puntuación externalidades positivas</i>	<i>30</i>
<b>Económico</b>	
Reducción sobre la ayuda máxima Puntuación = puntos máximos asignados a este criterio x [ayuda máxima del proyecto (€) – ayuda solicitada del proyecto (€)] / ayuda máxima del proyecto (€) Redondeado a dos decimales.	0 – 25,00
<i>Máxima puntuación Económico</i>	<i>25</i>
<b>Máxima Total por proyecto</b>	<b>100</b>

De acuerdo con lo contemplado en el Anexo I de las bases reguladoras, a continuación se especifica el modo de aplicación en detalle de cada criterio de valoración aplicable a las solicitudes que se presenten a esta convocatoria:

#### 1. Viabilidad administrativa

##### Para todos los programas:

La evaluación del criterio “Viabilidad administrativa” se realizará en función del mayor desarrollo administrativo del proyecto correspondiente a la instalación de generación, que facilitará su ejecución en los plazos fijados dentro de la presente convocatoria. Se deberá acreditar la disponibilidad de cada documentación solicitada en dicho criterio antes de la fecha final para presentación de solicitudes.

En caso de que la actuación para la que se solicita ayudas incluya una instalación de almacenamiento, la obtención de puntuación por este criterio de viabilidad administrativa será totalmente independiente de la situación administrativa de la instalación de almacenamiento.

##### Para el programa 1:

Se valora con veinte (20) puntos la disponibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental favorable (o documento administrativo eximente) para la instalación de generación, por representar un hito administrativo significativo para integrar las medidas ambientales que el órgano competente requiere en la consolidación de la viabilidad medioambiental de la instalación eólica a la que se refiere la solicitud.

La no disposición de declaración de impacto ambiental (DIA) favorable o figura ambiental equivalente con informe favorable que le sea de aplicación, únicamente podrá ser sustituida por un documento administrativo eximente emitido por el órgano ambiental competente.

Se valora con cinco (5) puntos la disponibilidad del acuerdo previo favorable de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) o del Ministerio de Defensa, en su caso, para la nueva instalación eólica resultante tras la repotenciación.

Se valora con cinco (5) puntos la disponibilidad de autorización administrativa previa del proyecto relativo a la nueva instalación eólica tras la repotenciación, que haya sido aprobada por la administración competente correspondiente.

##### Para el programa 2:

Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- *“Concesión de aguas con, al menos 5 años, de vigencia restante”*: El plazo de 5 años contará a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

- *“Justificante de registro oficial de entrada de la solicitud de la autorización administrativa o aprobación de las actuaciones a realizar sobre la instalación de generación, dirigida al organismo competente; o documento administrativo eximente”*: Dicha solicitud deberá tener fecha de registro dentro de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a esta convocatoria.

## 2. Criterio Medioambiental

Para el programa 2, este criterio se valorará entre 0 y (diez) 10 puntos, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, en función de la mayor contribución medioambiental de las medidas propuestas por el solicitante, en relación con la incorporación de medidas de mejora ambiental, protección de ecosistemas, adaptación al régimen hidrológico e integración territorial, entre otras, debidamente justificado. Para este criterio, no se tendrán en cuenta las medidas relacionadas con la renovación tecnológica de equipos de generación ni cualquier actuación que tenga como fin único la producción de energía hidroeléctrica.

## 3. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación

Incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado, con un mínimo de 0,5 MWh por MW:

Este criterio se basa en la capacidad de las instalaciones eólicas o hidroeléctricas de acumular energía para su uso posterior, optimizando la captación y gestión del recurso renovable.

Tanto en el Programa 1 como en el Programa 2, se otorgarán cinco (5) puntos a las solicitudes de ayuda que incluyan un sistema de almacenamiento hibridado con una capacidad de acumulación de energía, en MWh, igual o superior al resultado de multiplicar 0,5 h por la Potencia de generación (Ps), en MW, utilizada para el cálculo de las ayudas máximas, según el Anexo I.1. Se puede utilizar cualquier tecnología de almacenamiento, no estando limitado al uso de baterías electroquímicas. No obstante, en el caso de las baterías electroquímicas no serán subvencionables ni puntuables en este criterio las tecnologías Plomo-ácido.

En ningún caso será elegible un almacenamiento ubicado fuera del territorio nacional, ni un almacenamiento virtual, debiendo el almacenamiento formar parte de la instalación renovable, no pudiendo estar directamente conectado a la red.

Instalaciones de generación eléctrica con incorporación de un sistema de almacenamiento hibridado con compromiso de operación en modo “grid-forming”:

Se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas solicitudes de ayudas que incorporen en su actuación un sistema de almacenamiento hibridado que, a su vez, se comprometa a que la instalación hibridada será capaz de aportar servicios de operación en modo “grid forming”, pudiendo actuar como fuente de tensión y frecuencia a la red eléctrica a la que esté conectada.

#### 4. Externalidades positivas

##### Proyecto con mecanismos de participación ciudadana, así como otras modalidades de comunidades energéticas:

La evaluación de este criterio se realizará considerando el interés actual por el desarrollo de las comunidades energéticas y los mecanismos de participación que facilitarán la integración de las energías renovables en el sistema energético, aumentando su capacidad de penetración y abastecimiento de la demanda.

Por ello, se valoran los proyectos realizados por una comunidad de energías renovables y por comunidades ciudadanas de energía, y aquellos que no perteneciendo a estas dos categorías incluyen mecanismos de participación ciudadana.

Solo se considerará que una entidad beneficiaria está incluida dentro de este criterio cuando aporte la documentación necesaria para justificar que cumple con los requisitos establecidos en el mismo y, además presente el correspondiente NIF de la entidad jurídica que gestione la agrupación o comunidad, o en su caso, de la empresa que invierta en el proyecto a través del mecanismo de participación ciudadana.

Se podrá obtener la puntuación en este criterio si se cumple alguno de los siguientes requisitos:

1. El solicitante acredita la condición de comunidad de energías renovables aportando la documentación adicional que se requiere en el epígrafe 4.i.i) del artículo 13 (*“Formalización y presentación de solicitudes”*) de las bases reguladoras. En el apartado A, a continuación, se establecen las condiciones que se deben cumplir para considerarse una comunidad de energías renovables.
2. El solicitante acredita la condición de comunidad ciudadana de energía, u otro tipo de asociación distinta de una comunidad de energías renovables de acuerdo a lo estipulado y aportando la documentación adicional que se requiere en el epígrafe 4.i.j) del artículo 13 (*“Formalización y presentación de solicitudes”*) de las bases reguladoras. En el apartado B, a continuación, se establecen las condiciones que se deben cumplir para considerarse una comunidad ciudadana de energía.
3. Si no se cumplen los requisitos de comunidad de energía renovable ni de comunidad ciudadana de energía, se puede acceder a los puntos correspondientes a este criterio cuando cumpla una de las siguientes condiciones:
  - a) Esté realizado por una entidad jurídica que promueva los mecanismos de participación ciudadana que faciliten la integración de las energías renovables o la gestión de la demanda energética. La *“promoción de mecanismos de participación ciudadana”* por la entidad solicitante, deberá quedar debidamente justificada en la finalidad primordial de dicha entidad solicitante, mediante su mención expresa en sus estatutos, copia de la cual se debe incluir en la documentación de presentación de solicitudes.

- b) Esté realizado por una entidad sin ánimo de lucro que incluya entre sus finalidades el desarrollo de sistemas de generación de energía o gestión de la demanda de forma eficiente, incluyendo las entidades de gestión y modernización de las áreas empresariales. Tal condición “*desarrollo de sistemas de generación de energía o gestión de la demanda de forma eficiente*”, deberá quedar debidamente justificada en la finalidad primordial de la entidad solicitante, mediante su mención expresa en sus estatutos, copia de la cual se debe incluir en la documentación de presentación de solicitudes.

A continuación, en los apartados A y B, se especifican los requisitos para ser considerado una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía:

- A) Se considerará que un proyecto está realizado por una comunidad de energías renovables cuando se justifique con la correspondiente documentación que cumple con la siguiente definición:

Se considerarán comunidades de energías renovables aquellas que cumplan con lo establecido en el Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con la definición de la directiva, se considerará comunidad de energías renovables una entidad jurídica:

- a) que, con arreglo al Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado;
- b) cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;
- c) cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras.

Sus actividades serán, entre otras: la generación de energía principalmente procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos u otros servicios energéticos. Para la presente convocatoria, y con el fin de cumplir la condición de “local”, se considera que los socios o miembros están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables, si desarrolla su actividad o residen a, como máximo, veinticinco kilómetros a la redonda del emplazamiento del proyecto.

- B) De acuerdo con la definición de la Directiva 2019/944, se considerará comunidad ciudadana de energía una entidad jurídica:

- a) que se base en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas,
- b) cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y
- c) participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.

Impacto en cadena de valor - Programa 1: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los aerogeneradores

Se concederán ocho (8) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, se comprometan a cumplir que el origen de fabricación o ensamblaje de, al menos, cuatro de los siguientes componentes principales de los aerogeneradores asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:

<b>Equipo / Componente principal</b>	<b>Compromiso de origen (Contribución a la resiliencia)</b>
Tramos de torre	Fabricación en la UE
Góndola ensamblada	Ensamblaje en la UE
Palas	Fabricación en la UE
Generador	Fabricación en la UE
Multiplicadora, en su caso	Fabricación en la UE

En el caso de que no tuvieran multiplicadora, el compromiso de origen (contribución a la resiliencia en la Unión Europea) aplicará a los restantes cuatro componentes principales.

Impacto en cadena de valor - Programa 2: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales

Se concederán ocho (8) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con que el origen de fabricación de los equipos e instalaciones principales que se instalen, asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea.

Impacto en cadena de valor – Sistema de almacenamiento

Programas 1 y 2:

Se concederá la siguiente puntuación adicional a aquellas actuaciones que incorporen sistema de almacenamiento híbrido con baterías electroquímicas y que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico”, de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo



tiempo, se comprometan a cumplir que el origen de fabricación de los componentes que se instalen, asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea, de acuerdo con lo siguiente:

Se concederán tres (3) puntos a aquellas actuaciones que se comprometan a cumplir con que el origen de fabricación, suministrador de todos los equipos, componentes o servicios que se indican en la siguiente tabla provengan de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:

<b>Equipo / Componente principal / Servicio del Sistema de almacenamiento con baterías</b>	<b>Compromiso de origen (Contribución a la resiliencia)</b>
Electrónica de potencia del PCS	Fabricación en la UE
EMS/SCADA	Suministrador principal de la UE
Sistema eléctrico y protecciones (transformadores y celdas)	Fabricación en la UE
Operación y Mantenimiento	Contratista de la UE

Se concederán dos (2) puntos adicionales a aquellas actuaciones que se comprometan a cumplir con que el origen de fabricación de 2 de los 4 equipos o componentes que se indican en la siguiente tabla provengan de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:

<b>Equipo / Componente principal del Sistema de almacenamiento con baterías</b>	<b>Compromiso de origen (Contribución a la resiliencia)</b>
Celda/Celda de 2ª vida	Fabricación en la UE
Modulo/Pack	Fabricación o Ensamblaje en la UE
Batería	Fabricación en la UE
Integrador	Diseño, Fabricación o Ensamblaje en la UE

#### Programa 2:

Alternativamente, en el caso de que en el Programa 2 se presentase un sistema de almacenamiento hibridado por bombeo, se concederá cinco (5) puntos a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico”, de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, se comprometan a cumplir con que el origen de fabricación o suministrador principal de tres (3) de los cuatro (4) equipos o componentes que se indican en la siguiente tabla provengan de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:

<b>Equipo / Componente principal del Sistema de almacenamiento por bombeo</b>	<b>Compromiso de origen (Contribución a la resiliencia)</b>
Turbinas/bombas hidráulicas	Fabricación en la UE
Generadores/motores eléctricos	Fabricación en la UE
Sistema eléctrico y protecciones (transformadores y celdas)	Fabricación en la UE
Sistema de control	Suministrador principal de la UE

Transición justa y/o reto demográfico:

Se valoran positivamente los proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios de reto demográfico (municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, de acuerdo con el listado que publica IDAE para las convocatorias en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, disponible en su página web).

Igualmente se valoran positivamente los proyectos desarrollados parcial o totalmente en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE.

5. Criterio “Económico”

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación = puntos máximos asignados a este criterio x (ayuda máxima del proyecto (€) –ayuda solicitada del proyecto (€)) / (ayuda máxima del proyecto (€))

La ayuda máxima del proyecto y la ayuda solicitada del proyecto serán las calculadas de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras y al método de cálculo establecido en la presente convocatoria.

La puntuación que resulte de este cálculo se redondeará a dos decimales.

## ANEXO VI

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

#### En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Memoria del proyecto.

*[En la sede electrónica de la línea de ayudas estará disponible una Memoria con una versión actualizada, indicando el formato, tamaño y tipo de fuente y número máximo de páginas incluyendo anexos, portada e índice.]*

La memoria del proyecto deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- I. Identificación, descripción y planificación de la actuación.
- II. Presupuesto, inversión, coste elegible y ayuda solicitada, que puede ser menor o igual que la ayuda máxima calculada, de acuerdo con la metodología de cálculo estipulada en esta convocatoria.

#### Adicionalmente, para actuaciones del Programa 1

- III. Indicación expresa de las Coordenadas UTM X e Y de todos los vértices que delimitan la poligonal de la instalación eólica proyectada. Indicación adicional del término municipal y provincia.
- IV. Plano u ortofoto mostrando la poligonal de la instalación eólica proyectada.
- V. Potencia total de la instalación eólica proyectada en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.
- VI. Número y características generales identificativas de los aerogeneradores que componen la instalación eólica proyectada: Potencia unitaria, tecnología, modelo, altura de torre, diámetro del rotor.
- VII. Identificación y características del punto frontera para la evacuación de la producción eléctrica de la instalación eólica proyectada (al menos nudo de inyección, indicando nombre y coordenadas, y tensión de red). En el caso de las instalaciones de autoconsumo, la entidad beneficiaria deberá identificar el punto frontera de la instalación de autoconsumo con la red interior a la que está conectada.
- VIII. Producción eléctrica anual estimada, total (MWh) y por unidad de potencia (MWh/MW), para la instalación eólica proyectada en el punto frontera con la red pública de distribución o transporte o con la red privada interior. Igualmente, se indicará la producción eléctrica anual real del último ejercicio completo, total (MWh) y por unidad de potencia (MWh/MW), de la instalación eólica existente a dismantelar total o parcialmente.

- IX. Potencia total de la instalación eólica existente a desmantelar total o parcialmente, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales. Número y características generales identificativas de los aerogeneradores que componen la instalación eólica existente: Potencia unitaria, tecnología, modelo, altura de torre, diámetro del rotor.
- X. Descripción y características técnicas del sistema de acumulación de energía utilizado, con el compromiso de absorber al menos el 75% de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas.
- XI. Información necesaria para puntuar los criterios de valoración:
  - a) Viabilidad administrativa y medioambiental
  - b) Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación
  - c) Externalidades positivas
  - d) Criterio económico

Adicionalmente, para actuaciones del Programa 2

- XII. Indicación expresa de las Coordenadas UTM X e Y de la instalación hidroeléctrica a remodelar. Indicación adicional del término municipal y provincia.
- XIII. Potencia total de la instalación hidroeléctrica proyectada en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.
- XIV. Características generales de la concesión de aguas: río/embalse, caudal concesional, salto neto y longitud del tramo de río afectado para centrales de tipo fluyente, entre otros.
- XV. Características generales de las instalaciones hidráulicas existentes o proyectadas: azud o presa, canales, tubería forzada, cámara de carga, compuertas, etc.
- XVI. Características generales identificativas de los equipos principales que componen la instalación hidroeléctrica proyectada: Turbinas (tipo, número, potencia unitaria, fabricante, caudal nominal), alternadores (tipo, número, potencia unitaria, fabricante, tensión nominal, etc.), multiplicadores si hubiere, transformadores, etc.
- XVII. Medidas medioambientales contempladas para la integración en el territorio de las instalaciones que componen la central hidroeléctrica proyectada y para la adaptación a posibles nuevos requerimientos hidrológicos.
- XVIII. Identificación y características del punto frontera para la evacuación de la producción eléctrica de la instalación hidroeléctrica proyectada (al menos nudo de inyección, indicando nombre y coordenadas, y tensión de red). En el caso de las instalaciones de autoconsumo, la entidad beneficiaria deberá identificar el punto frontera de la instalación de autoconsumo con la red interior a la que está conectada.
- XIX. Producción eléctrica anual estimada, total (MWh) y por unidad de potencia (MWh/MW), para la instalación hidroeléctrica proyectada en el punto frontera con la red pública de

distribución o transporte o con la red privada interior. Igualmente, se indicará la producción eléctrica anual real del último ejercicio completo, total (MWh) y por unidad de potencia (MWh/MW), de la minicentral hidroeléctrica a renovar, total o parcialmente.

- XX. Potencia total de la minicentral hidroeléctrica existente, a renovar total o parcialmente, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales. Número y características generales identificativas de los equipos turbo-generadores.
- XXI. Descripción y características técnicas del sistema de acumulación de energía utilizado, con el compromiso de absorber al menos el 75% de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas.
- XXII. Información necesaria para puntuar los criterios de valoración:
  - a) Viabilidad administrativa (proyecto de generación)
  - b) Medioambiental
  - c) Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación
  - d) Externalidades positivas
  - e) Criterio económico

## ANEXO VII

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

#### Procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todas aquellas entidades beneficiarias de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe h) del artículo 23.2 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria del programa.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante el IDAE en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
  - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
  - Programa de ayudas del cual es entidad beneficiaria.
  - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
  - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
  - Nº de cuenta bancaria, y titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud, para el periodo de vigencia de la garantía.

De acuerdo a la disposición decimoquinta de esta convocatoria, la vigencia de la garantía será, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2031. En cualquier caso, las garantías deben someterse a la normativa de la Caja General de Depósitos, quien podría requerir que la garantía fuese indefinida.
4. El Órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará a la entidad beneficiaria la concesión o denegación motivada del importe solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa incoación del procedimiento de incautación de garantía correspondiente, en los siguientes casos:
  - Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda o parte de la documentación requerida al efecto y de ello se derivase una pérdida total o parcial de la ayuda otorgada.
  - En el caso de renuncia a la ayuda otorgada, lo que producirá la pérdida total de la ayuda.
  - En el caso de que la instalación de generación (no el sistema de almacenamiento, en su caso) no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido, lo que producirá una pérdida total de la ayuda otorgada.
  - Si se dictase resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda, lo que producirá una pérdida total de la ayuda otorgada.
  - Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases reguladoras, resultase desfavorable o favorable parcial, pudiendo dar lugar a una pérdida total o parcial de la ayuda otorgada.
  - En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado.
  - Previo el oportuno procedimiento de reintegro o, sin necesidad de este, ante la renuncia efectuada, si la entidad beneficiaria no efectuara la devolución de las cantidades a las que no tuviera derecho, más sus correspondientes intereses, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda, debiéndose al efecto instar el correspondiente procedimiento de incautación de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en la misma al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías a las que hacen referencia tales artículos está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
7. Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva que se indica en el artículo 23 de las bases reguladoras, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente, más los intereses aplicables.
8. Procedimiento para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía “relativa al anticipo”, se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.

## ANEXO VIII

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

**Expediente:** .....(Incluir código del expediente, generado en la sede electrónica).....

El/La abajo firmante..... con NIF/NIE ....., actuando:

en su nombre .....

en representación de la ....., con NIF.....

**A. DECLARA** que .....

- a) **NO** ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) **NO** ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) **NO** ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) **NO** ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- e) **NO** ha sido sancionado con carácter firme por falta muy grave por incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas estatales, autonómicas o locales, en materia medioambiental, en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de firma de la presente declaración.

**B. DECLARA que** las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA que** .....

- a) **NO** está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) **SÍ** informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) **NO** ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) **SÍ** ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE que** la entidad ..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En ....., a ... de ..... de .....

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI)*

## ANEXO IX

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña .....,

NIF .....,

como representante legal de la entidad

.....,

con NIF .....,

en calidad de ..... *(elija entre: entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; contratista; subcontratista)* en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO X

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., con NIF....., como representante legal de ....., con NIF ....., en la condición de *entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR*, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (programas 1 y 2 definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras de los programas objeto de esta declaración: C31.I9), **MANIFIESTA** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

En ....., a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO XI

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

**Modelo de Certificación para Personas Jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada.**

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF/NIE:  
....., en representación de la entidad  
....., con NIF número .....

La representación se ostenta en virtud de .....

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

De acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

CERTIFICA

Primero: Que.....(*denominación de la entidad solicitante*)....., de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Segundo: Que afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO XII

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable del cumplimiento de no causar perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH)

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., en calidad de entidad beneficiaria, en su caso, de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (programas 1 y 2 definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras de los programas objeto de esta declaración: C31.I9; Inversión 9 «Esquema de apoyo a la Transición Verde» de la Componente 31 «REPower EU»)

#### EXPONE

Que ha presentado su solicitud de ayudas a la Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, para la ejecución del proyecto ..... en el municipio de ..... y, al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

#### DECLARA

Que el proyecto objeto de la solicitud de ayuda presentada, cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades y activos que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades y activos que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan **NO** están excluidas para su financiación por el Plan conforme a lo dispuestos en la COM (2025) 794 final, de 17 de diciembre de 2025 “Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, según lo establecido para la Componente 31 Inversión 9 del Plan.

Las actividades excluidas para su financiación por el Plan son:

1. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; excepto: a) los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1). y b) actividades y activos con arreglo al inciso ii) para los que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

2. Las actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad



subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los valores de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, tal como se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o en la reglamentación que lo sustituyese, en su caso.

3. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

E. Las actividades y activos que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, con obligación, en su caso, de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

### ANEXO XIII

#### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

**Declaración de cesión y tratamiento de datos, conforme a la normativa de protección de datos,  
para el tratamiento de datos personales por parte del IDAE**

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., en calidad de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (programas 1 y 2 definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras de los programas objeto de esta declaración: C31.I9; Inversión 9 «Esquema de apoyo a la Transición Verde» de la Componente 31 «REPower EU»)

#### DECLARA

[X] Que ha leído íntegramente y acepta las condiciones legales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal facilitados por parte de cualquier solicitante o beneficiario serán tratados por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. en calidad de responsable del tratamiento, cuyos datos son los siguientes:

**Identidad:** E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (en adelante IDAE)

**Delegado de protección de datos:** Cuenta de correo: [dpd@idae.es](mailto:dpd@idae.es)

**Dirección postal:** Calle Madera, número 8, 28004-Madrid.

**Finalidad del tratamiento:** Verificar el cumplimiento, control y seguimiento de las obligaciones establecidas por las presentes bases, archivo en interés público y elaboración de investigaciones científicas e históricas o fines estadísticos.

**Base jurídica del tratamiento:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).

***Tipos de datos tratados:*** Datos identificativos y datos necesarios para la consecución de los fines para lo que son recabados sus datos.

***Ejercicio de derechos:*** Usted podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, ante el IDAE a través de la Secretaría General del IDAE, Calle Madera, número 8, 28004-Madrid, indicando la referencia “LOPD” o a través de la cuenta de correo: [dpd@idae.es](mailto:dpd@idae.es).

Para más información, consultar la Política de Privacidad publicada en la sede electrónica del IDAE <https://sede.idae.gob.es/>

En caso de que usted considere que existe una infracción de la normativa vigente en la forma en la que se están tratando sus datos personales, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>), con domicilio en Calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Si existiera cualquier contradicción entre los datos que aparecen en la Web y el texto de la Resolución, siempre prevalecerán los textos de la resolución.

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO XIV

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Declaración responsable de titularidad real de las personas jurídicas

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

D./Dña....., con NIF/NIE..... actuando en su propio nombre y como representante legal de ..... con NIF ....., en la condición de (solicitante de ayudas a la Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU) (participante en una licitación de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR – Referencia a la licitación), declaro:

1. Que la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril), es la siguiente:

(se identificarán todos los titulares reales)

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Tipo de documento identificativo	Número de documento identificativo	País de expedición

2. Que esta información es coincidente con la que obra en los registros públicos en los que deba constar, según la normativa nacional aplicable en cada caso.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO XV

### Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2)

En el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

#### Consentimiento para la Comunicación y Difusión Pública de Información no confidencial de proyectos solicitantes.

*[Se utilizará el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la línea de ayudas, con una versión actualizada, pudiendo incluirse en el propio formulario de la presentación de solicitud.]*

D./Dña....., con NIF/NIE.....  
en representación de la entidad .....(denominación de la entidad solicitante).....,  
con NIF .....

#### MANIFIESTA

- I. Que .....(denominación de la entidad solicitante).....ha solicitado una ayuda para el expediente .....[Indicar el código del expediente]..... a la Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que han sido modificadas por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre.
- II. Que, conocida la necesidad del IDAE y del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico de comunicación y difusión pública de información sobre las características del expediente arriba mencionado, en el caso de resultar una actuación adjudicataria de la ayuda solicitada, y con ese objeto, .....(denominación de la entidad solicitante)..... aporta y autoriza a estos la publicación de la siguiente información que se lista a continuación exclusivamente a efectos de difusión y comunicación de la Segunda Convocatoria Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR (PRTR – REPOTEN 2):
  - a) Nombre de la entidad beneficiaria.
  - b) Descripción del Proyecto.
  - c) Se referencian o aportan como Anexo a este consentimiento los apartados o extractos de la Memoria del proyecto que se considera información no confidencial.
- III. Que la entidad beneficiaria, en su caso, consiente expresamente al IDAE y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, libre y voluntariamente, a título gratuito, sin reserva alguna la comunicación y difusión -por cualquier medio audiovisual o escrito y en el ámbito de aplicación nacional o internacional- de la información e imágenes aportadas relacionados en el manifiesto II.

- IV. Esta autorización se presta limitada al uso referido, no pudiendo el IDAE o el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico transferir dicha información a terceros sin autorización previa por escrito de la entidad beneficiaria.
- V. Esta autorización se otorga por plazo indefinido desde la fecha de firma, si bien podrá ser retirado por la entidad beneficiaria en cualquier momento, solicitándolo por escrito.

En ..... a ... de ..... de .....

***(Firma del solicitante o del representante de la entidad)***

ANEXO:

[Indicar en este campo las referencias, apartados o extractos de la “Memoria del Proyecto” aportada junto con la solicitud de ayuda que se considera información no confidencial.]